CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 226	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**MARIA CAMILA MOLANO DIAZ**
NIT	**1007598580-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA CAMILA MOLANO DIAZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.007.598.580 de Caicedonia Valle**
VALOR	**$ 12.860.000**
FECHA	**21 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en: Que el Municipio de Caicedonia Valle, debe realizar acciones encaminadas a apoyar las actividades tendientes a mejorar la gestión ambiental del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

7. En cumplimiento del Acuerdo Municipal 008 de 2018, mediante el cual se adoptó la Política Ambiental Municipal (POAM), la Administración Municipal debe efectuar el seguimiento periódico al cumplimiento de las acciones y responsabilidades asignadas a las entidades e instancias que conforman el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).

8. Este seguimiento permite evaluar el grado de cumplimiento de los programas, proyectos y acciones ambientales desarrolladas por las dependencias municipales y demás actores involucrados, identificar oportunidades de mejora, fortalecer la articulación institucional y orientar la toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental.

9. Así mismo, el proyecto contempla actividades de educación ambiental, fortalecimiento del Consejo Ambiental Municipal, apoyo al CIDEA y articulación con los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y de la Política Ambiental Municipal.

10. La necesidad que pretende satisfacer el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, a través de la presente contratación se basa en darle cumplimiento a lo establecido en lo siguiente: ACUERDO Nº 008-018 del 31 de agosto de 2018 “POR LA CUAL SE ADOPTA Y PONE EN MARCHA LA “POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL - POAM” PARA EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA - VALLE DEL CAUCA” EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAICEDONIA.

11. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 28 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 12 de Ley 810 de 2003, el Artículo 1 del Decreto 2079 de 2003, el Artículo 1 de la Ley 902 de 2004 y el Artículo 5 del Decreto 4002 de 2004, y ACUERDA: Adoptar la política ambiental municipal - POAM; para el municipio de Caicedonia departamento del Valle del Cauca.**ARTÍCULO 1**. DEFINICIÓN: que la política ambiental municipal se refiere a las acciones que el gobierno municipal toma, como resultado de la interacción de los intereses políticos económicos y sociales, para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sustentable del territorio.**ARTÍCULO 2**. FUNCIONAMIENTO DEL POAM. La política ambiental municipal es un programa de planificación la cual cuenta con un conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del municipio de Caicedonia.**ARTÍCULO 3**. OBJETIVOS DEL POAM. Es

función de las autoridades municipales, estimular, crear, y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre las actividades desarrolladas por el hombre y su entorno, la política ambiental municipal tiene como principal herramienta la gestión ambiental, la cual debe:

1. Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, bajo parámetros de desarrollo sostenible garantizando así, su conservación, restauración o sustitución.
2. Implementar los mecanismos de educación ambiental, y seguimiento a los programas ambientales de las entidades públicas y prestadoras de bienes y servicios. (PMA´S – RESPEL – URE – PUEYRA – CIDEA – PRAE – PGIRS - SIMAP – PROYECTOS AMBIENTALES PBOT DE SEGUNDA GENERACIÓN - OTRAS).
3. Prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sociales causados por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente.
4. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro y saludable.
5. Estimular y promover el desarrollo y la adopción de tecnologías y técnicas de producción más limpia.
6. Conservar y preservar el patrimonio ambiental a nivel urbano y rural.
7. Formular acciones estratégicas para la implementación de la Política Ambiental POAM, generando herramientas de implementación, seguimiento y evaluación para la ejecución de los lineamientos establecidos en la normatividad ambiental.
8. Establecer la normatividad ambiental que se debe realizar la vigilancia y el control por parte de la alcaldía municipal de Caicedonia, Valle del Cauca.

12.9 Todas las secretarías, dependencias, empresas descentralizadas, empresas públicas pertenecientes a la alcaldía municipal, así como empresas privadas, contratistas, fundaciones, ONG's y otras organizaciones, entidades sin o con ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de obra civil, agrícolas, pecuarias, agroindustriales, eventos deportivos, religiosos, culturales y demás, deberán cumplir con los requerimientos de la política ambiental municipal POAM en relación a los Planes de manejo ambientales previos a la ejecución del mismo.

12. El Plan de Desarrollo Municipal "Juntos por Caicedonia 2024 - 2027" con la **línea estratégica**: 4 - ambiente y desarrollo territorial en infraestructura, vivienda y movilidad, que busca dentro del programa de educación ambiental, darle prioridad a cada una de las actividades mencionadas a continuación, **sector:** 32 - ambiente y desarrollo sostenible, **programa** 3208 - educación ambiental, **producto:** 3208009 – documentos de lineamientos técnicos para el desarrollo de la política ambiental, **indicador de producto:** 320800900 – documentos de lineamientos técnicos elaborados.Descripción del producto: Acciones encaminadas a implementar estrategias educativas ambientales y de participación en las entidades territoriales, por medio de los proyectos ambientales implementados. Meta Cuatrienio: 1 estrategia. Acciones: Este indicador se encargará de mantener e implementar

acciones de proyectos ambientales para desempeñar un papel importante en la promoción de la educación en instituciones, realizando actividades de investigación en problemas ambientales locales, ejecutando campañas de sensibilización e implementación de acciones de conservación. Estas acciones (CIDEA, PRAES, PROCEDA, PIGAM, SIMAP, pago por servicios ambientales Y POMCH) impulsan la realización de proyectos concretos y acciones de mejora ambiental a toda la comunidad.

13. Articulaciones: Plan Nacional de Desarrollo: Ordenamiento alrededor del agua y justicia ambiental.

14. Objetivos de Desarrollo Sostenible: 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

15. Política de "Construcción de Paz": 1.8. Planes de acción para la transformación regional.

16. Garantía de los derechos de la población víctima del conflicto: Asistencia / Subsistencia mínima.

17. Producto: Documentos de lineamientos técnicos para el desarrollo de la política ambiental. Descripción del producto: Documentos cuyo objetivo es describir y explicar instrumentos, estándares, requisitos y condiciones necesarias para llevar a cabo un proceso o actividad. Indicador de Producto: Documentos de lineamientos técnicos elaborados. Meta Cuatrienio: documento. Acciones: Se mantendrá la implementación mediante el plan de acción de la Política Municipal Ambiental (Acuerdo 008 de 2018), evidenciando que es un proceso fundamental para promover el desarrollo sostenible, proteger los recursos naturales y el entorno local, donde la comunidad juega un papel significativo en la toma de decisiones y en la implementación de acciones ambientales.

18. En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos por Caicedonia 2024-2027", el presente proceso de contratación busca fortalecer la gestión ambiental local mediante la elaboración del seguimiento anual de la Política Ambiental Municipal, la promoción de procesos de educación ambiental, el fortalecimiento del Consejo Ambiental Municipal, el acompañamiento al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) y el apoyo a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), contribuyendo al cumplimiento de las metas ambientales definidas para el municipio.

19. La implementación de la Política Ambiental Municipal demanda un proceso permanente de seguimiento y evaluación que permita verificar el grado de cumplimiento de los compromisos institucionales, medir el impacto de las acciones

ejecutadas y fortalecer la coordinación entre las entidades que conforman el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).

20. En este contexto, la Política Ambiental Municipal (POAM) representa el instrumento mediante el cual el Municipio de Caicedonia orienta la gestión ambiental del territorio, definiendo lineamientos estratégicos que integran las acciones de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, instituciones educativas, organizaciones sociales, entidades públicas y demás actores comprometidos con la protección del ambiente.

PRIMERA: OBJETO: Fortalecimiento, seguimiento y evaluación de la implementación de la política ambiental municipal (POAM) – acuerdo 008 de 2018 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales y éticas
2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
3. Suministrar las evidencias de la ejecución objeto del contrato cuando estas sean requeridas de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Obras Públicas.
4. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO.
5. Consultar a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.
7. Consultar a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.
9. En caso mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar al supervisor y propondrá recomendaciones de las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato
10. Entregar el material y elementos en el sitio y momento requerido por la Secretaría de Obras para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 12.860.000), cancelará al CONTRATISTA el valor contratado por pagos parciales de acuerdo con los informes de ejecución presentados, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No. 001180 del 28 de agosto del 2026, rubro(S) Presupuestal (Es): 2.3.2.02.02.009320800994900-5 005 - Propósito General Libre Dest. Mun 4,5,6, expedida por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y el contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. – GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al

Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato corresponde al secretario de Obras Publicas En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por la DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato por parte del Municipio en la forma y con los efectos previstos en la Ley 80/93 en su artículo 18.
3. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes dando aviso por escrito con 15 días calendario de anticipación.
4. Por evaluación no satisfactoria del contratista de conformidad con las directrices impartidas por el Despacho de la Alcaldesa.
5. Por participación del contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios contratados.
6. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGESIMA. - PRIMERA. - TRAMITE DE LA CUENTA: El Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría, la cual tiene dos días para su revisión y devolución, debiendo proceder el Contratista a su corrección en el día siguiente a la entrega por parte del Municipio.

VIGESIMA SEGUNDA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista

VIGESIMA. **TERCERA: INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los veintiún (21) día del mes de septiembre de 2026.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyectó: Xiomara Andrea León Idárraga – Jefe de Asunto Jurídicos y Control Interno Disciplinario